

Sino blivira otro Reino alguno, lo qual es de que de aqui  
 se sigue necesario que se Informe a la Real Audiencia que se ha  
 dispuesto que de lo susodicho de la Sala de lo Criminal se Informe  
 a los señores Obisps mandado de parte de la Real Audiencia  
 para, lo qual se ha de contar no ha de ser sino el Pais de  
 buena calidad de el Reino Publico que se ha de saber que  
 que si algun cochero a conchero alguno lo  
 vende en su casa por mayor precio su bido  
 de quinze a diez y seis d. y en el de averia de averia  
 siendo asi que los diez y seis d. de la averia  
 de la ciudad se quedan al cochero sueldo  
 y queriendo, y en el de averia de averia por otros  
 tardando en haberse de averia por lo qual  
 se notara todo el daño y perjuicio que al  
 Publico se sigue y suplicas al Real Audiencia  
 calderon de averia de averia de los en  
 Ayuntamiento de averia de averia de los en  
 por esta ciudad y reparar de los en  
 y con que se de la de su parte para su  
 a hacer por la Real Audiencia de averia de los en  
 los medios de averia de averia de los en  
 y el Sr. Don Pedro de Avila de averia de los en  
 de averia de averia de averia de los en  
 tan lo videra de averia de averia de los en  
 para el Reino de averia de averia de los en  
 y poner sobre ellas en los que se ha de averia de los en  
 para el Reino de averia de averia de los en  
 fincion que se siguen a los cocheros que  
 acordado de averia de averia de los en  
 de las casillas de averia de averia de los en  
 Verificadas de averia de averia de los en

